

RESOLUCIÓN No. 1044 (24 de julio de 2020)

“Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima derivadas de la emergencia sanitaria a causa el Covid 19 ”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA– CORTOLIMA

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección social mediante Resolución No. 385 de Marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, tras la clasificación del COVID – 19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, en la cual se esbozan una serie de lineamientos con el fin de prevenir y controlar la propagación del mencionado virus.

Que el señor Presidente de la República impartió unos lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, para lo cual, desde el 24 de marzo de 2020, se ha ordenado el aislamiento obligatorio en el territorio colombiano, con algunas excepciones.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, profiere el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

RESOLUCIÓN No. 1044 (24 de julio de 2020)

“Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima derivadas de la emergencia sanitaria a causa el Covid 19 ”

Que los Ministerios de Trabajo y Salud y Protección Social, y el Director Administrativo de la Función Pública Circular, profirieron la Circular externa 100-009 de mayo 07 de 2020, en donde se indican las acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de salud y protección social.

Que el Presidente de la República mediante directiva 003 del 22 de mayo de 2020, exhorta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia, y a las entidades territoriales a adoptar las medidas que permitan priorizar el trabajo en casa, tal como lo señala el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, adoptado mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 844 del 20 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, proroga hasta el 31 de agosto de 2020 la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID – 19, de igual manera en el artículo 2 se esbozan una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA, profiere la Resolución 0699 del 29 de mayo de 2020, *“por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación derivadas de la emergencia sanitaria a causa del COVID –19”*.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA, profiere Resolución 0887 del 30 de junio de 2020 prorrogó las medidas establecidas en la Resolución 0699 del 29 de mayo de 2020, *“Por la cual se profieren unas medidas en tomo al funcionamiento de la Corporación derivadas de la emergencia sanitaria a causa del COVID – 19, con vigencia hasta el 15 de julio de 2020”*.

RESOLUCIÓN No. 1044 (24 de julio de 2020)

“Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima derivadas de la emergencia sanitaria a causa el Covid 19”

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA, profiere Resolución 1013 del 15 de julio de 2020 la cual prorrogó las medidas establecidas en la Resolución 0699 del 29 de mayo de 2020, *“Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación derivadas de la emergencia sanitaria a causa del COVID – 19, con vigencia hasta el 31 de julio de 2020”*.

Que según las datos oficiales recientes entregados por el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud del Tolima, se han venido incrementando los casos en el Departamento del Tolima y en especial en la ciudad de Ibagué de personas con resultado positivo de COVID – 19, dentro de los cuales personal vinculado a la Corporación se encuentra dentro de esta población. En ese orden de ideas, se debe realizar la respectiva vigilancia e investigación epidemiológica, como lo recomiendan los protocolos de seguridad por un término no inferior a catorce (14) días calendario.

Que así las cosas, por lo antes expuesto se hace necesario proferir las medidas necesarias para la mitigación del riesgo, acatando las recomendaciones de la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, garantizando de igual manera la continuidad oportuna del servicio, guardando especial protección al personal vinculado, su entorno y a la comunidad en general.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aislamiento- A partir de la expedición del presente acto administrativo, se suspende la asistencia y atención al público en general, a las oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, así como las visitas, reuniones y salidas de campo del personal vinculado a la Corporación, hasta el día 10 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trabajo en Casa — El personal vinculado a la Corporación, tanto los Funcionarios de planta, Judicantes, Pasantes y Contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, desarrollarán sus funciones y obligaciones contractuales desde su lugar de residencia. Los Subdirectores, Directores Territoriales y Jefes de Oficina en asocio con la Oficina de

RESOLUCIÓN No. 1044 (24 de julio de 2020)

“Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima derivadas de la emergencia sanitaria a causa el Covid 19 ”

Talento Humano, continuarán realizando la coordinación interna con el personal a su cargo, mediante la utilización de medios digitales y, el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando el cumplimiento de las funciones del empleo y lo pactado en las evaluaciones de desempeño.

Parágrafo 1: Para el caso de los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, seguirán cumpliendo con su objeto contractual desde su lugar de residencia, bajo el plan de actividades establecido por los Supervisores, estos últimos verificarán el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Excepciones - En aras de no afectar la continuidad de la prestación del servicio como autoridad ambiental y de la seguridad de los bienes de la Corporación, se exceptúan las siguientes actuaciones y trámites administrativos:

- 1.- Desplazamiento de personal vinculado a la Corporación a los sitios donde se requiera la atención a la flora y fauna silvestre, en especial al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – C.A.V. Se deberá coordinar y promover con la fuerza pública y demás autoridades competentes, para que estas especies sean entregadas directamente Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – C.A.V, ubicado en el sector de Llanitos zona rural de Ibagué, ello con el fin de evitar el desplazamiento de funcionarios del Corporación; así como de dar prioridad a los casos que tenga incidencia la vida de las especies, así como la atención de especímenes heridos o infantiles.
- 2.- Atención de emergencias y contingencias ambientales, donde se demuestre una notoria afectación al medio ambiente y que sea indispensable e improrrogable la presencia institucional de la Corporación.
- 3.- El personal encargado del servicio de vigilancia de las oficinas de la Corporación, para lo cual se coordinará por intermedio de la Supervisión del Contrato las respectivas medidas de protección y protocolo de bioseguridad con la empresa contratista.

RESOLUCIÓN No. 1044 (24 de julio de 2020)

“Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima derivadas de la emergencia sanitaria a causa el Covid 19 ”

4.- El personal encargado del servicio de aseo de las oficinas de la Corporación, para lo cual se coordinará por intermedio de la Supervisión del Contrato las respectivas medidas de protección y protocolo de bioseguridad con la empresa contratista.

5.- El personal vinculado a la Corporación que por razones indispensables de necesidad del servicio requiera su presencia en las oficinas, situación que deberá ser autorizada por la Subdirectora Administrativa y Financiera, y coordinada con el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para establecer la viabilidad respectiva, dicho acompañamiento lo realizará la oficina de seguridad y salud en el trabajo, donde se cumpla con todo el protocolo de seguridad respectivo.

Parágrafo 1: En todo caso, el desplazamiento y/o visita que establecen los numerales 1 y 2 del presente artículo, deberán ser autorizadas por el Subdirector o Director Territorial respectivo, con el acompañamiento de la oficina seguridad y salud en el trabajo, aplicando los protocolos de seguridad para prevenir el contagio del Coronavirus - COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO: Todos y cada uno de los trámites, actuaciones administrativas, presentación de informes, reuniones y sesiones relacionadas con la misión, competencias y funcionamiento de la Corporación, se adelantaran de manera virtual; para la recepción y reparto de correspondencia, se mantendrán los correos habilitados ventanilla@cortolima.gov.co, notificacion.judicial@cortolima.gov.co garantizando por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera el reparto oportuno de la correspondencia a cada una de las dependencias respectivas.

Parágrafo 1: Se exhorta a los Funcionarios que se dé respuesta dentro de los términos de ley a las peticiones que se allegan, utilizando los canales virtuales como se ha venido desarrollando durante la emergencia derivada del COVID-19.

Parágrafo 2: Los procesos precontractuales y contractuales se continuarán adelantando a través de la plataforma SECOP II y por medios virtuales. Las actuaciones deberán estar enmarcadas dentro de los principios de la Contratación Estatal y aplicando las normatividad al respecto.

RESOLUCIÓN No. 1044 (24 de julio de 2020)

“Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima derivadas de la emergencia sanitaria a causa el Covid 19”

ARTÍCULO QUINTO: Suspensión de trámites y actuaciones administrativas - Los trámites en curso que se adelantan como solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos ambientales, además de los procesos sancionatorios en curso, que requieran además de visitas, reuniones y/o audiencias de forma presencial con la intervención de personal vinculado a la Corporación, quedan suspendidos hasta el 10 de agosto de 2020.

Parágrafo 1: Se exceptúan de la suspensión mencionada los procesos de indagación, apertura e imposición de medidas preventivas de procesos sancionatorios, relativos a las actuaciones en contra de la fauna silvestre, flora o grave afectación al medio ambiente, que requieran intervención de la Corporación, así como lo establecido en el Decreto 465 de 2020 en lo relativo a concesiones de aguas. En el caso de ser indispensable la presencia física de personal vinculado a la Corporación, se deberá contar con el acompañamiento de la Oficina seguridad y salud en el trabajo, aplicando los protocolos de seguridad para prevenir el contagio del Coronavirus - COVID-19.

Parágrafo 2: Los procesos coactivos y disciplinarios continuaran suspendidos.

ARTÍCULO SEXTO: Garantías para el trabajo en casa – Con el fin de no afectar la continuidad del servicio y garantizar el trabajo desde casa, la Oficina de Gestión Tecnológica y la Subdirección Administrativa y Financiera de acuerdo a sus competencias, deberán brindar el apoyo necesario para el desarrollo del trabajo en casa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cumplimiento de medidas de seguridad - Exhortar nuevamente o todo el personal vinculado a la Corporación para que acaten las disposiciones emanadas por la autoridades nacionales, departamentales y municipales en materia de prevención y mitigación del riesgo del virus COVID-19. De manera especial reiterar el cumplimiento del protocolo de seguridad adoptado por la Corporación, mediante la Resolución 0660 del 19 de mayo de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Exhórtese a los Subdirectores, Directores Territoriales y Jefes de Oficina, para que brinden las respectivas orientaciones al personal a su cargo, en el cumplimiento del presente acto administrativo, con el fin de que se tomen las medidas de protección, prevención y mitigación del riesgo del virus COVID-19.

RESOLUCIÓN No. 1044
(24 de julio de 2020)

“Por la cual se profieren unas medidas en torno al funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Tolima derivadas de la emergencia sanitaria a causa el Covid 19”

ARTÍCULO NOVENO: Por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera – Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo, impártanse los lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los protocolos de seguridad, coordinando la respectiva vigilancia e investigación epidemiológica con las autoridades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica las disposiciones dadas por la Corporación que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 24 días del mes de julio de 2020.



OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
Directora General

Aprobó: Juan Carlos Guzmán Cortes - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó Carolina Hurtado Barrera - Subdirectora Administrativa y Financiera.
Proyecto: Carlos Andrés Perdomo Rojas – Abogado Despacho Dirección General